



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3989/2024.**

Sujeto Obligado: **Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México**

Comisionada Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3989/2024

Sujeto Obligado:

Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Acuses de recibo por declaración provisional o definitiva del Impuesto Sobre la Renta por mes del periodo comprendido del 01 de 2023 al 26 de agosto 2024.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Porque la respuesta del sujeto obligado no corresponde con el folio solicitado.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado.



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

En la atención a solicitudes de acceso a la información, los Sujetos Obligados deben cumplir a cabalidad con el procedimiento de atención de solicitudes.

Palabras clave: Modificar, acuses de recibo, folio, no corresponde, impuesto sobre la renta, declaración.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA
DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA****EXPEDIENTE:**
INFOCDMX/RR.IP.3989/2024**SUJETO OBLIGADO:**
Escuela de Administración Pública de la
Ciudad de México**COMISIONADA PONENTE:**
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3989/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud citada al rubro, conforme a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. Solicitud de Información. El veintiseis de agosto, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, a la que le correspondió el número de folio 090169024000103, a través de la cual solicitó lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

¹ Colaboró Valeria Sayane Cedano Jiménez.

² Todas las fechas se entenderán por 2024, salvo precisión de lo contrario.

“De las URG: Servicios Metropolitanos, Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México e Instituto de Capacitación para el trabajo. Se solicita los Acuses de recibo por declaración provisional o definitiva del Impuesto Sobre la Renta por mes del periodo comprendido del 01 de 2023 al 26 de agosto 2024.” [Sic.]

Medio para recibir notificaciones

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia

Formato para recibir la información solicitada

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

2. Respuesta. El cuatro de septiembre, mediante la PNT, el sujeto obligado notificó su respuesta a través de los siguientes documentos:

A) Oficio EAPCDMX/DG/SJyN/UT/188/2024, de cuatro de septiembre, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia, y dirigido al solicitante, el cual señala lo siguiente:

“[...]

Me refiero a la solicitud de información pública, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) con número de folio 090169024000102, realizada a este organismo descentralizado, por medio de la cual se requirió de forma literal lo siguiente:

“De las URG: Servicios Metropolitanos, Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México e Instituto de Capacitación para el trabajo. Se solicita el Techo Presupuestal aprobado por la Secretaría de Administración y Finanzas.” (Sic).

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado y de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 10, 11, 12, 13 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, hace de conocimiento lo siguiente, así como lo establecido en los artículos 1, 8, 41, 42, 47, 50, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México, da respuesta a su petición en los siguientes términos:

La presente solicitud, fue canalizada a la Coordinación de Administración y Finanzas de la Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México, respondiendo con número de oficio EAPCDMXD/G/CAYF/543/2024, por ser de su competencia, que a la letra dice lo siguiente:

“Sobre el particular, se acompaña la información antes solicitada, como “Anexo I.”

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se hace de su conocimiento que, en caso de estar inconforme, podrá interponer recurso de revisión; ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.



Con lo manifestado, se tiene por desahogada la solicitud a que se hace referencia.
[...]"

Conforme a lo anterior, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

**A) Acuse de pago de contribuciones federales del periodo de declaración
enero a febrero de 2023:**

			
		ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
RFC:		EAP090122A18	Hoja 1 de 3
Denominación o razón social:		ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO	
Tipo de declaración:		Normal	
Tipo de periodicidad:		Mensual	
Período de la declaración:		Enero	Ejercicio: 2023
Fecha y hora de presentación:		16/02/2023 11:45	Medio de presentación: Internet
Número de operación:		515732785	
Impuestos que declara:			
Concepto de pago 1:		ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	
Impuesto a cargo:		0	
Cantidad a cargo:		0	
Cantidad a pagar:		0	
Concepto de pago 2:		ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	
Impuesto a cargo:		31,121	
Cantidad a cargo:		31,121	
Cantidad a pagar:		31,121	

			
		ACUSE DE RECIBO DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES	
RFC:		EAP090122A18	Hoja 1 de 1
Denominación o razón social:		ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO	
Tipo de declaración:		Normal	
Tipo de periodicidad:		Mensual	
Período de la declaración:		Febrero	Ejercicio: 2023
Fecha y hora de presentación:		15/03/2023 18:49	Medio de presentación: Internet
Número de operación:		519782525	
Impuestos que declara:			
Concepto de pago 1:		ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA	
Impuesto a cargo:		0	
Cantidad a cargo:		0	
Cantidad a pagar:		0	
Concepto de pago 2:		ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES	
Impuesto a cargo:		0	
Cantidad a cargo:		0	
Cantidad a pagar:		0	



**B) Acuse de pago de contribuciones federales del periodo de declaración
enero a febrero de 2024:**



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 1
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Enero Ejercicio: 2024
Fecha y hora de presentación: 27/08/2024 23:14 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 598368009

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 3
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Febrero Ejercicio: 2024
Fecha y hora de presentación: 05/03/2024 16:25 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 572548633

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo: 30,095
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 30,095
Cantidad a pagar: 30,095

**C) Acuse de pago de contribuciones federales del periodo de declaración
marzo a abril de 2023:**



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3989/2024



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 2
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Periodo de la declaración: Marzo Ejercicio: 2023
Fecha y hora de presentación: 17/04/2023 13:40 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 524132828

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo: 95,910
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 95,910
Cantidad a pagar: 95,910

Concepto de pago 2: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 3
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Periodo de la declaración: Abril Ejercicio: 2023
Fecha y hora de presentación: 11/05/2023 18:58 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 528314832

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo: 46,127
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 46,127
Cantidad a pagar: 46,127

Concepto de pago 2: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0

D) Acuse de pago de contribuciones federales del periodo de declaración
marzo a abril de 2024:



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3989/2024



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 3
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Marzo	Ejercicio:	2024
Fecha y hora de presentación:	16/04/2024 11:42	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	578774326		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo:	44,691
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	44,691
Cantidad a pagar:	44,691



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 3
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración:	Normal		
Tipo de periodicidad:	Mensual		
Período de la declaración:	Abril	Ejercicio:	2024
Fecha y hora de presentación:	16/05/2024 19:08	Medio de presentación:	Internet
Número de operación:	583884349		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo:	32,058
Parte actualizada:	0
Recargos:	0
Cantidad a cargo:	32,058
Cantidad a pagar:	32,058

E) Acuse de pago de contribuciones federales del periodo de declaración mayo a julio de 2023:



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3989/2024



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 1
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Mayo Ejercicio: 2023
Fecha y hora de presentación: 30/01/2024 19:38 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 567497294

Impuestos que declara:
Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 1
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Junio Ejercicio: 2023
Fecha y hora de presentación: 30/01/2024 19:42 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 567497914

Impuestos que declara:
Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo: 0
Cantidad a cargo: 0
Cantidad a pagar: 0



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 1
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Julio Ejercicio: 2023
Fecha y hora de presentación: 17/08/2023 17:27 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 542779636

Impuestos que declara:
Concepto de pago 1: ISR POR PAGOS POR CUENTA DE TERCEROS O RETENCIONES POR ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES
Impuesto a cargo: 12,287
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 12,287
Cantidad a pagar: 12,287



F) Acuse de pago de contribuciones federales del periodo de declaración mayo a julio de 2024:



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 3
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Complementaria
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Mayo Ejercicio: 2024
Fecha y hora de presentación: 31/07/2024 13:34 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 594774466

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (Complementaria de Modificación de Obligaciones)
Impuesto a cargo: 22,962
Parte actualizada: 0
Recargos: 15
Cantidad a cargo: 1,015
Fecha del pago realizado con anterioridad: 17/06/2024
Monto pagado con anterioridad: 21,962
Cantidad a pagar: 1,015



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 1
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Julio Ejercicio: 2024
Fecha y hora de presentación: 13/08/2024 20:18 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 596369756

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo: 26,660
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 26,660
Cantidad a pagar: 26,660



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3989/2024

HACIENDA



INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 2
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración:	Normal	Período de la declaración:	Junio
Periodicidad:	Mensual	Fecha y hora de presentación:	17/07/2024 17:57
Ejercicio:	2024	Vencimiento Obligación:	17/07/2024
Medio de presentación:	Internet	Fecha y hora de emisión:	27/08/2024 - 23:08
Número de operación:	240140308313		
Versión:	14		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR retenciones por salarios
A cargo:	178,253
Cantidad a cargo:	178,253
Cantidad a pagar:	178,253
Concepto de pago 2:	ISR retenciones por asimilados a salarios
A cargo:	47,994
Cantidad a cargo:	47,994
Cantidad a pagar:	47,994

G) Acuse de pago de contribuciones federales del periodo de declaración agosto a diciembre de 2023:

HACIENDA



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 3
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración:	Normal	Ejercicio:	2023
Tipo de periodicidad:	Mensual	Medio de presentación:	Internet
Período de la declaración:	Agosto		
Fecha y hora de presentación:	19/09/2023 11:34		
Número de operación:	547058179		

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1:	ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo:	58,415
Parte actualizada:	0
Recargos:	859
Cantidad a cargo:	59,274
Cantidad a pagar:	59,274



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3989/2024



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 1
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Septiembre Ejercicio: 2023
Fecha y hora de presentación: 11/10/2023 11:40 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 550081966

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo: 28,390
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 28,390
Cantidad a pagar: 28,390



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 1
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Octubre Ejercicio: 2023
Fecha y hora de presentación: 15/11/2023 11:48 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 555126347

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo: 53,723
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 53,723
Cantidad a pagar: 53,723



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3989/2024



ACUSE DE RECIBO
DECLARACIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE IMPUESTOS FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 1
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

Tipo de declaración: Normal
Tipo de periodicidad: Mensual
Período de la declaración: Noviembre Ejercicio: 2023
Fecha y hora de presentación: 12/12/2023 14:18 Medio de presentación: Internet
Número de operación: 559124915

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR RETENCIONES POR SERVICIOS PROFESIONALES/RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA
Impuesto a cargo: 69,861
Parte actualizada: 0
Recargos: 0
Cantidad a cargo: 69,861
Cantidad a pagar: 69,861



INFORMACIÓN REGISTRADA DE PAGOS DE CONTRIBUCIONES FEDERALES



RFC: EAP090122A18 Hoja 1 de 2
Denominación o razón social: ESCUELA DE ADMINISTRACION PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO SIN TIPO DE SOCIEDAD

Tipo de declaración: Complementaria Tipo de Complementaria: Modificación de Obligaciones
Periodicidad: Mensual Período de la declaración: Diciembre
Ejercicio: 2023 Fecha y hora de presentación: 15/01/2024 19:02
Medio de presentación: Internet Vencimiento Obligación: 17/01/2024
Número de operación: 240360009409 Fecha y hora de emisión: 27/08/2024 - 23:07
Versión: 11

Impuestos que declara:

Concepto de pago 1: ISR retenciones por salarios
A cargo: 433,955
Cantidad a cargo: 433,955
Cantidad a pagar: 433,955
Concepto de pago 2: ISR retenciones por asimilados a salarios
A cargo: 136,610
Cantidad a cargo: 136,610
Cantidad a pagar: 136,610

3. Recurso. El seis de septiembre, mediante la PNT, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta recaída a su solicitud, en el que señaló lo siguiente:

“En el oficio hablan de una pregunta y un folio que no se realizó por parte de esta solicitud por lo que se consideran omisos.”[Sic.]

4. Turno. El seis de septiembre, el Comisionado Presidente de este Instituto asignó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3989/2024**, al recurso de revisión y, con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Instituto, lo turnó a la Comisionada Ponente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

5. Admisión. El once de septiembre, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51 fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237 y 243, fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **se admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

En tales condiciones, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracciones II y III de la Ley de Transparencia, se puso a disposición de las partes el expediente en que se actúa, para que, dentro del plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación del acuerdo en comento, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formulara alegatos.

Asimismo, con la finalidad de evitar dilaciones innecesarias en la substanciación y resolución de este medio de impugnación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 250 de la Ley de Transparencia se requirió a las partes para que dentro del plazo otorgado manifestaran su voluntad para llevar a cabo una audiencia de conciliación.

6. Manifestaciones y alegatos del sujeto obligado. El veinte de septiembre, se se hace constar que el sujeto obligado no presentó ni realizó manifestación alguna respecto el expediente de mérito, esto después de haber revisado el correo electrónico de esta ponencia, la Unidad de Correspondencia del Instituto y la Plataforma Nacional de Transparencia.

7. Cierre de Instrucción. El cuatro de octubre, con fundamento en el artículo 252, en correlación con el artículo 243, fracción V, ambos de la Ley de Transparencia, se decretó el cierre de instrucción.

Asimismo, no pasa desapercibido que ni el sujeto obligado ni la parte recurrente presentaron manifestaciones ni alegatos en el plazo antes mencionado, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia, se declara precluido su derecho para tal efecto.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

II. C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII de su Reglamento Interior.

SEGUNDO. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. De las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente hizo constar: su nombre; sujeto obligado ante quien presentó la solicitud materia del presente recurso; medio para recibir notificaciones; los hechos en que se fundó la impugnación y los agravios que le causó el acto; mientras que, en la PNT, se advirtió la respuesta impugnada como las constancias relativas a su tramitación.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que la respuesta impugnada **fue notificada el cuatro de septiembre y, el recurso fue interpuesto el seis de septiembre, esto es, el segundo día hábil del plazo otorgado para tal efecto**, en el artículo 236, fracción I, de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al estudio de fondo de los agravios formulados por la parte recurrente, este Instituto realizará el análisis oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido en la jurisprudencia VI.2o. J/323, publicada en la página 87, de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, con registro digital 210784, de rubro y texto siguientes:

IMPROCEDENCIA. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Revisadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que no se actualiza ninguna causal de improcedencia o prevista en relación con el artículo 248 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México o su normatividad supletoria por lo que resulta conforme a derecho entrar al estudio de fondo y resolver el presente medio de impugnación.

CUARTO. Estudio de fondo. Una vez realizado el estudio de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la presente resolución consiste en determinar la legalidad de la respuesta emitida por el sujeto obligado, en atención a la solicitud de acceso al rubro citada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia.

En el presente caso, la *litis* consiste en determinar si la respuesta emitida por el sujeto obligado se ajustó a los principios que rigen la materia, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables.

- **Tesis de la decisión**

El agravio planteado por la parte recurrente resulta **fundado parcialmente** y por tanto se procede a **modificar** la respuesta brindada por la **Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México**.

- **Razones de la decisión**

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, el agravio de la parte recurrente, así como los alegatos formulados por el ente recurrido.

Una persona solicitante requirió a la **Escuela de Administración Pública de la Ciudad de México**, en medio electrónico, los acuses de recibo por declaración provisional o definitiva del Impuesto Sobre la Renta por mes del periodo comprendido del primero de enero de dos mil veintitrés al veintiséis de agosto dos mil veinticuatro.

En respuesta, el sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, remitió el oficio **EAPCDMX/DG/SJyN/UT/188/2024**, de cuatro de septiembre, suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia, y dirigido al solicitante.

Así mismo el sujeto obligado remitió los acuses de recibo del impuesto Sobre la Renta por mes del periodo comprendido **del enero a diciembre de dos mil veintitrés así como de enero de julio de dos mil veinticuatro**.

Inconforme con la respuesta proporcionada, la parte recurrente señaló como **agravio** que la información remitida por el sujeto obligado no corresponde con el folio de la solicitud.

Los datos señalados con antelación se desprenden de las documentales obtenidas de la PNT. Documentales a las que se les otorga valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de materia, así como con apoyo en la tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.***

Estudio del agravio: Entrega de la información incompleta.

En este sentido, con el objeto allegarse de los elementos de análisis necesarios, resulta importante citar la normativa aplicable a la materia de la solicitud de acceso que nos ocupa.

En esta tesitura conviene precisar el **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información, el cual se encuentra establecido en los artículos 192, 195, 203, 208, 211 y 231 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

Artículo 192. Los procedimientos relativos al acceso a la información se registrarán por los principios: de máxima publicidad, eficacia, **antiformalidad**, gratuidad, sencillez, prontitud, **expedites** y libertad de información.

Artículo 195. Para presentar una solicitud de acceso a la información o para iniciar otro de los procedimientos previstos en esta ley, **las personas tienen el derecho de que el sujeto obligado le preste servicios de orientación y asesoría.** Las Unidades de Transparencia **auxiliarán a los particulares en la elaboración de solicitudes**, especialmente cuando el solicitante no sepa leer ni escribir, hable una lengua indígena, o se trate de una persona que pertenezca a un grupo vulnerable, o **bien, cuando no sea precisa o los detalles proporcionados para localizar los documentos** resulten insuficientes, **sean erróneos**, o no contiene todos los datos requeridos.

Artículo 203. Cuando la solicitud presentada no fuese clara en cuanto a la información requerida o no cumpla con todos los requisitos señalados en la presente ley, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, **aclare y precise o complemente su solicitud de información.** En caso de que el solicitante no cumpla con dicha prevención, la solicitud de información se tendrá como no presentada. Este requerimiento interrumpirá el plazo establecido en el artículo 212 de esta ley. Ninguna solicitud de información podrá desecharse si el sujeto obligado omite requerir al solicitante para que subsane su solicitud.

En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte de la prevención.

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante

manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información **solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.**

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia **deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla** de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Artículo 231. La Unidad de Transparencia será el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante, ya que es la responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta Ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública.

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

1. Las Unidades de Transparencia deben garantizar que las solicitudes de información se turnen a todas las unidades administrativas que sean competentes, además de las que cuenten con la información o deban tenerla, conforme a sus facultades, competencias y funciones, el cual tiene como objeto que se realice una búsqueda exhaustiva y razonada de la información requerida.
2. Los sujetos obligados están constreñidos a otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, funciones y competencias, en el formato que la parte solicitante manifieste, dentro de los formatos existentes.
3. Las Unidades de Transparencia, serán el vínculo entre el sujeto obligado y la parte solicitante, por lo que tienen que llevar a cabo todas las gestiones necesarias con el sujeto obligado a fin de facilitar el acceso a la información.

4. El procedimiento de acceso a la información se rige por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditos y libertad de información.
5. Cuando una solicitud no fuese clara en cuanto a la información requerida, el sujeto obligado mandará requerir dentro de los tres días, por escrito o vía electrónica, al solicitante, para que en un plazo de diez días contados a partir del día siguiente en que se efectuó la notificación, aclare y precise o complemente su solicitud de información

En este sentido y de una revisión entre lo peticionado, la respuesta, el agravio se concluye lo siguiente:

1. El particular requirió de forma específica los acuses de recibo por declaración provisional o definitiva del Impuesto Sobre la Renta por mes del periodo comprendido del 01 de enero de 2023 al 26 de agosto 2024.
2. El Sujeto Obligado mediante el oficio EAPCDMX/DG/SJyN/UT/188/2024 se refirió respecto a un folio diverso al de la solicitud que dio origen a este recurso de revisión, no obstante, los anexos adjuntos a la respuesta si coinciden con la solicitud de folio 090169024000103.
3. En este sentido, esta Ponencia realizó una revisión de los archivos remitidos por parte del Sujeto Obligado en su respuesta primigenia observando que si bien el sujeto obligado se refirió respecto a un folio distinto en el oficio EAPCDMX/DG/SJyN/UT/188/2024 no obstante los archivos adjuntos en la respuesta si coinciden con lo solicitado por el particular en donde señala *“Se solicita los Acuses de recibo por*

declaración provisional o definitiva del Impuesto Sobre la Renta por mes del periodo comprendido del 01 de 2023 al 26 de agosto 2024.”

4. Por otra parte, si bien el Sujeto Obligado entregó al particular los acuses de recibo del impuesto Sobre la Renta por mes del periodo comprendido **de enero a diciembre de dos mil veintitrés así como de enero a julio de dos mil veinticuatro**, también lo es que el particular señaló en su solicitud que quería que le fuera remitida la información del mes de agosto de la presente anualidad.
5. Por lo anterior, si bien, la información corresponde con lo peticionado, también lo es que el sujeto obligado omitió remitir el periodo de agosto 2024, o en su caso manifestar las razones del por que no remitió ese periodo en específico, debiendo fundar y motivar esas razones.

Por lo anterior, esta Ponencia determina que el agravio hecho valer por el ahora recurrente resulta **parcialmente fundado**, ya que el Sujeto Obligado si bien, entregó información que corresponde con lo peticionado, no limitó su actuación a lo peticionado, siendo esto la información concerniente al Alcalde de la Alcaldía Azcapotzalco.

En virtud de lo anterior, resulta incuestionable que el Sujeto Obligado incumplió con la Ley de Transparencia, pues su respuesta violenta el principio de exhaustividad; características “*sine quanon*”, que todo acto administrativo debe reunir, de conformidad con lo previsto en las fracciones IX y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo a lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

Artículo 6º.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:
[...]

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y **resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Como puede observarse en los fundamentos legales citados, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiéndose por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente; circunstancia que en el presente recurso no aconteció, toda vez que el sujeto obligado omitió referirse a la totalidad de los pedimentos informativos realizados por el particular.**

Sirviendo de apoyo a lo anterior, las jurisprudencias emitidas por el Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro señalan **“CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD, PRINCIPIOS DE. SUS DIFERENCIAS Y CASO EN QUE EL LAUDO INCUMPLE EL SEGUNDO DE ELLOS”** y **“GARANTÍA DE DEFENSA Y PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD Y CONGRUENCIA. ALCANCES”**.

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

Por lo anteriormente señalado, se determina que **el agravio de la parte recurrente es parcialmente fundado.**

QUINTO. Decisión Por lo antes expuesto, se determina con fundamento en la fracción IV del artículo 244 de la Ley de la materia, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, a efecto de que:

- **El sujeto obligado deberá proporcionar la información correspondiente agosto 2024 en caso de no contar con ella, deberá fundar y motivar las razones del por que no se ha generado.**
- **Todo lo anterior, debiéndose notificar a la persona recurrente, a través del medio de notificación que éste señaló para oír y recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.**

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los 10 días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

SEXTO. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el **considerando cuarto** de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, **en el plazo de 10 días** y conforme a los lineamientos establecidos en el **considerando quinto** de la presente resolución.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la persona recurrente el teléfono **55 56 36 21 20** y el correo electrónico ponencia.enriquez@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado en términos de Ley.